

**EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE
ALMOLONGA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.-**

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias No. 26, en el cual se encuentra inscrito el punto segundo del Acta No. 06-2009, de Sesión Pública Extraordinaria que celebró el Concejo Municipal, del municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, el día veinte de abril del año dos mil nueve, que copiado literalmente dice: **SEGUNDO:** El Concejo Municipal: Considerando: Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la publicidad de los actos administrativos, así como el acceso a los archivos y registros que se encuentren en las municipalidades que inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración. Considerando: Que el desarrollo de dicho proceso, conlleva cambios y readecuaciones de la estructura organización de la municipalidad, que permita hacer más eficiente y eficaz el proceso de acceso a la información tal como lo norma el Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. Considerando: Que dicha normativa establece que la municipalidad debe crear la Unidad de Información Pública y la designación de un responsable que deberá dar trámite a las solicitudes de información provenientes de los ciudadanos así como orientarlos en la presentación de solicitudes para el acceso a la información pública. Por lo tanto: Este Concejo Municipal, con base en lo preceptuado en los artículos: 30; 253, literal c), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales i), j), k) y z), 62, del Decreto número 12-2002; del Congreso de la República, “Código Municipal” y Decreto 57-2008, del Congreso de la Republica de Guatemala; Ley de Acceso a la Información Pública; unánimemente: **ACUERDA:** I): Creación y Objeto: Se crea la Unidad de Información Pública, de esta Municipalidad, la cual tendrá entre otras funciones, velar por la correcta realizar la programación para la recepción de solicitudes y a la vez proporcionar la información, con el objetivo de cumplir con lo normado por el Decreto número 57-2008, que define plazos de respuesta por la municipalidad, y establece responsabilidades y sanciones para quienes infrinjan las disposiciones de esta normativa y para quienes cometan delitos relacionados con la información pública. II) Organización: Para el cumplimiento de las funciones administrativas asignadas, a la Unidad de Información Pública Municipal, se nombra al señor: Angel Ronald Xiap Machic, Oficial I, de la Secretaría Municipal de este municipio, como Director de dicha unidad y sus obligaciones son las establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo cada área u oficina administrativa de esta municipalidad, estará dirigida por una persona con experiencia en la materia y dispondrá de personal idóneo para atender las solicitudes que se realicen en razón de volumen, complejidad y responsabilidad de funciones. III) Competencias y Funciones de la UIPM. Son atribuciones de la Unidad de Información Pública Municipal –UIPM-, adicionalmente a las contenidas en el artículo 20 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República “Ley de Acceso a la Información Pública” y las contenidas en el Manual de Organización y Funciones Básicas de la UIPM, el cual será elaborado y aprobado oportunamente por este Concejo Municipal. IV) Coordinación. El Director de la Unidad de Información Pública Municipal –UIPM- debe fomentar y mantener relaciones de coordinación con las demás oficinas de la municipalidad, y otras entidades relacionadas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública. V) Recursos. La creación de la Unidad de Información de los sujetos obligados no supondrá erogaciones adicionales en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad, sino que deberán integrarse con los funcionarios municipales existentes, salvo casos debidamente justificados. La Unidad de Información Pública Municipal -UIPM- tendrá los recursos humanos, mobiliario y equipo de oficina, así como las facilidades y medios tecnológicos, computación y de comunicaciones que sean requeridos para el efectivo desempeño de sus atribuciones.---

VI) Cooperación. Todas las dependencias de la municipalidad quedan obligadas a cooperar con la Unidad de Información Pública Municipal -UIPM- mediante la provisión inmediata o dependiendo de los casos, en el tiempo establecido en la ley, los informes y documentos que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones. VII) El Director de la Unidad de Información Pública Municipal, UIPM, deberá elaborar un formato de formulario de solicitud, que los interesados deberán presentar al solicitar la información requerida cuando sea en forma verbal, que también podrá ser llenado por el mismo, a requerimiento del interesado, para controles internos de la UIPM, lo cual será gratuitamente, de conformidad con los artículos: 38 y 41 del Decreto número: 57-2008. VIII) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial de Centroamérica para los demás efectos legales.- Siendo las veinte horas, del mismo día y fecha consignados al principio, se finaliza la presente, la que se firma por quienes intervinieron en ella y deseen hacerlo. (Fs) Ilegible, Alcalde Municipal. Felipe Siquiná Sánchez. Gaspar Quim Poz. Gabriel M. S. Tres firmas ilegibles. Secretario Municipal, Ilegible. Están los sellos respectivos.-----

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, firmo y sello la presente, en el municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, a veintisiete de abril de dos mil nueve.--

Ovidio Magdiel López de León.
Secretario Municipal.

Vo. Bo.
Prof. Antonio Genaro Xiap Siquiná.
Alcalde Municipal.